

funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 033-2021-IN, de fecha 02 de febrero de 2021, se designa al Abogado Luis Antonio Ponce La Jara, como Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Nota Informativa N° 155-2021-INBP/OA de fecha 04 de noviembre de 2021, la Oficina de Administración remite la Nota Informativa N° 819-2021-INBP/OA/URH de fecha 04 de noviembre de 2021, de la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, a través de la cual informa que de la revisión de la hoja de vida de la Licenciada en Ciencias de la Comunicación Valeria Vianca Arata Tuesta, se desprende que este cumple con los requisitos mínimos establecidos en el clasificador de cargos vigente para ocupar el cargo de confianza de Asesor para la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad; asimismo, tiene entre sus funciones la de designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, en uso de sus facultades de las que está investido el Representante Legal de la Intendencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación Valeria Vianca Arata Tuesta, en el cargo de confianza de ASESOR de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS A. PONCE LA JARA
Intendente Nacional de Bomberos del Perú

2008605-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan miembro de la Comisión de Protección al Consumidor - Sede Lima Norte

RESOLUCIÓN N°000039-2021-PRE/INDECOPI

San Borja, 5 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000404-2021-GEL/INDECOPI, el Informe N° 000079-2021-GEG/INDECOPI, el Informe N° 000006-2021-ORH/INDECOPI, el Informe N° 000103-2021-GEG/INDECOPI, el Acuerdo N° 84-2021 y el Informe N° 235-2021-OAJ/INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones;

Que, el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que el Consejo Directivo designa a los miembros de las Comisiones;

Que, mediante Acuerdo N° 84-2021 el Consejo Directivo del INDECOPI designó al señor José Luis Liendo Sotomayor como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor – Sede Lima Norte, encomendando a la a la Presidencia Ejecutiva del INDECOPI emitir la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 y en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, y en el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor José Luis Liendo Sotomayor como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor – Sede Lima Norte, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIÁN PALACÍN GUTIÉRREZ
Presidente Ejecutivo

2008444-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Disponen la publicación, en el portal institucional, del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría el “Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental Local”

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 00023-2021-OEFA/CD**

Lima, 5 de noviembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 000137-2021-OEFA/DPEF-SMER, elaborado por la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental; y, el Informe N° 00372-2021-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley del SINEFA, establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de las Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA), las que son de cumplimiento obligatorio para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, entre las que se encuentran los Gobiernos Locales, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el Artículo 9° de la mencionada Resolución Ministerial señala que el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA;

Que, a través de los documentos de vistos se sustenta la necesidad de aprobar el “Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental Local”, con el objeto de uniformizar los criterios para el ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de competencia de las municipalidades provinciales y distritales, con la finalidad de que estas, en su calidad de EFA, desarrollen dichas funciones de manera homogénea, eficaz, eficiente y en congruencia con los dispositivos normativos emitidos por el OEFA, como Ente Rector del SINEFA;

Que, en ese contexto, el OEFA ha elaborado una propuesta de “Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental Local”, proyecto normativo que previamente a su aprobación debe ser sometido a consulta pública con la finalidad de recibir las observaciones, comentarios o sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, mediante el Acuerdo N° 025-2021, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 009-2021 del 29 de octubre de 2021, el Consejo Directivo del OEFA acordó por unanimidad disponer la publicación de la propuesta normativa denominada “Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental Local”, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta

respectiva a fin de asegurar su publicación inmediata de dicho acuerdo;

Contando con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, de la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria, de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría el “Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental Local”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 2°.- Poner a disposición de los/las interesados/as, a través del Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe), la “Calculadora de multas por la comisión de infracciones administrativas relacionadas al incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de los administrados bajo el ámbito de competencia de la Entidad de Fiscalización Ambiental Local”.

Artículo 3°.- Las/los interesadas/os podrán remitir sus observaciones, comentarios, opiniones y sugerencias al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, ubicado en la avenida Faustino Sánchez Carrión 603, 607 y 615 del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, o mediante la dirección electrónica modeloefalocal@oefa.gob.pe, en un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS
Presidenta (e) del Consejo Directivo

2008604-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Dejan sin efecto encargatura y designan Asesor I de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000159-2021/SUNAT**

**DEJA SIN EFECTO ENCARGATURA Y
DESIGNA EN CARGO DE CONFIANZA**

Lima, 4 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;